

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ANEXAR A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LAS AUTORIZACIONES DE LA CLASE VTC

I. INFORMACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS TRÁMITES

Junto con la cumplimentación electrónica del formulario de solicitud se deberán anexar copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de DNI electrónico o uno de los [certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La Dirección General de Transportes, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento, consultará los datos dependientes de la Dirección General de Tráfico (DGT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Instituto Nacional de Estadística (INE), Registro Mercantil y demás registros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento, visado o modificación de los títulos que habilitan para el ejercicio de las actividades y profesiones reguladas en la citada ley o en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo.

En el caso de que los interesados no presten su consentimiento deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Con carácter excepcional, se podrá requerir al solicitante la aportación del documento o de la información original.

La formulación de solicitudes a través de representante exige la acreditación de la representación de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 146.5 de la LOTT, la existencia de sanciones pendientes de pago por infracciones en materia de transporte impide la realización de cualquier trámite relativo a cualquier autorización de transporte de la empresa infractora, incluido el otorgamiento de nuevas autorizaciones, visado, transmisión o modificación de las que ya fuera titular.

La realización de todos los trámites enumerados a continuación exige el [abono de la tasa correspondiente](#), salvo la solicitud de baja de la autorización.

II. ALTA DE NUEVAS AUTORIZACIONES

No es posible el otorgamiento de nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor en la Comunidad de Madrid, en tanto en cuanto exista una situación de desequilibrio entre el número de éstas y el de las de transporte público de viajeros en vehículos de turismo -autotaxi-.

III. OTORGAMIENTO DE COPIAS ADICIONALES

Las autorizaciones están referidas a vehículo, por lo que cada vehículo precisa una nueva autorización.

IV. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

- a) Fichas técnicas de los vehículos, con la clasificación 1041, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos.
- b) En caso de vehículos arrendados, contrato de arrendamiento.
- c) Tarjeta de transporte original del vehículo sustituido.

V. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Tarjeta de transporte original en vigor objeto de modificación.
- b) Documentación justificativa de la modificación que se solicita.

VI. VISADO DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Acreditación de alta en el epígrafe fiscal 721.2 (“transporte por autotaxis”) mediante:
 - 1. Certificado de situación censal, o
 - 2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de que ésta se haya realizado en el ejercicio corriente, o
 - 3. En caso de haberse dado de alta hace más de un año, documento tributario en el que conste el epígrafe fiscal del ejercicio corriente o del anterior en caso de presentarse la solicitud de autorización durante el primer trimestre.
- b) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la AEAT por parte de la Administración, resulte un certificado negativo, la empresa deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
- c) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la TGSS por parte de la Administración, resulte un certificado negativo deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
- d) Ficha técnica de cada uno de los vehículos en el supuesto de que éstos se sustituyan.
- e) En caso de vehículos arrendados, contrato de arrendamiento.
- f) Declaración responsable de disposición de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con los clientes.

VII. REHABILITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Acreditación de alta en el epígrafe fiscal 721.2 (“transporte por autotaxis”) mediante:
1. Certificado de situación censal, o
 2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de que ésta se haya realizado en el ejercicio corriente, o
 3. En caso de haberse dado de alta hace más de un año, documento tributario en el que conste el epígrafe fiscal del ejercicio corriente o del anterior en caso de presentarse la solicitud de autorización durante el primer trimestre.
- b) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la AEAT por parte de la Administración, resulte un certificado negativo, la empresa deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
- c) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la TGSS por parte de la Administración, resulte un certificado negativo deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
- d) Ficha técnica de cada uno de los vehículos en el supuesto de que éstos se sustituyan.
- e) En caso de vehículos arrendados, contrato de arrendamiento.
- f) Declaración responsable de disposición de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario para documentar a distancia el contrato y otras formalidades mercantiles con los clientes.
- g) En caso de herederos forzosos, justificante de la causa que motiva la transmisión (fallecimiento, jubilación o incapacidad) y acreditación de la condición de heredero forzoso.

VIII. BAJA DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Tarjeta de transporte original en vigor cuya baja se solicita.
- b) Declaración responsable de baja de la autorización.

IX. TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- a) Escrito de cesión de la autorización firmado digitalmente por el cedente, o en caso de firma manuscrita, acompañar copia del DNI o firma reconocida en fecha no anterior a un mes.

En caso de personas jurídicas, si no hay firma digital, se acompañará poder de representación del firmante en la empresa cuando no sea posible su consulta por la D.G. de Transportes.

- b) Tarjetas de transporte originales en vigor objeto de transmisión.
- c) Acreditación de alta en el epígrafe fiscal 721.2 (“transporte por autotaxis”) mediante:
1. Certificado de situación censal, o
 2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el caso de que ésta se haya realizado en el ejercicio corriente, o

3. En caso de haberse dado de alta hace más de un año, documento tributario en el que conste el epígrafe fiscal del ejercicio corriente o del anterior en caso de presentarse la solicitud de autorización durante el primer trimestre.
- d) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la AEAT por parte de la Administración, resulte un certificado negativo, la empresa deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
 - e) En caso de que una vez realizada la consulta automática a la TGSS por parte de la Administración, resulte un certificado negativo deberá aportar documentación acreditativa del aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de la deuda.
 - f) Ficha técnica de cada uno de los vehículos en el supuesto de que éstos se sustituyan.
 - g) En caso de vehículos arrendados, contrato de arrendamiento.
 - h) Declaración responsable de disposición de dirección y firma electrónica, así como del equipo informático necesario.
 - i) En caso de herederos forzosos, justificante de la causa que motiva la transmisión (fallecimiento, jubilación o incapacidad) y acreditación de la condición de heredero forzoso.